

ADICIÓN Y PRÓRROGA No.1 AL CONTRATO DE SERVICIOS NÚMERO CO1.PCCNTR.6177210 DE 2024, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA Y SANDRA ELIZABETH MELO CANASTO IDENTIFICADO(A) CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 35.196.068 EXPEDIDA EN CHÍA (CUNDINAMARCA)

De conformidad con las condiciones plasmadas en la plataforma del SECOP II y la solicitud de modificación radicada por la Secretaría de Gobierno, el presente anexo establece las condiciones contractuales de la **ADICIÓN Y PRÓRROGA No.1** del contrato de Servicios No. CO1.PCCNTR.6177210 de 2024, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el día cinco (05) de abril de 2024 se suscribió el contrato de Servicios CO1.PCCNTR.6177210 de 2024, cuyo objeto corresponde a la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HOGAR DE PASO EN LA MODALIDAD FAMILIA PARA BRINDAR ATENCIÓN INMEDIATA A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE CHÍA**. Los Documentos del Proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente, con un plazo de ejecución de ocho (8) meses y doce (12) días, por un valor de SESENTA MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$60.537.600,00), incluido impuestos, tasas y contribuciones. 2. Que el contrato tiene fecha de inicio ejecución el día 10 de abril de 2024 y terminación inicial del 09 de diciembre de 2024 de acuerdo de la plataforma del Secop II. 3. Que, la Supervisión solicita adicionar el presupuesto y prorrogar el plazo del contrato presentando las justificaciones técnicas correspondientes así: *"(...) Dentro de la estructura organizacional del Municipio se encuentra la Secretaría de Gobierno cuyo pilar fundamental es agenciar las acciones necesarias para el desarrollo de los planes, programas y proyectos relacionados al funcionamiento de la entidad, su infraestructura física, bienes y equipos entre otros, así como también, fomentar el ejercicio de los mecanismos de, participación ciudadana, organización y participación política de los ciudadanos; dirigir y coordinar la administración de las Comisarías de Familia y las Inspecciones de Policía, en lo correspondiente integralmente con garantizar, proteger, restablecer y reparar los derechos de los miembros de la familia conculcados por situaciones de violencia intrafamiliar y adoptar las medidas de restablecimiento de derechos en los casos de maltrato infantil y denunciar el delito. Para ello, con relación a las funciones de intervención del Estado para la defensa, el restablecimiento y protección de los derechos vulnerados y conculcados de los menores de edad en este Municipio, la Secretaría ha venido trabajando arduamente en la prevalencia de los derechos de los menores de edad, conforme con el artículo 44 de la Constitución Política y garantizando a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión, mediante una de las medidas de restablecimiento de los derechos, que corresponde a la ubicación en Hogares de Paso, que consiste en virtud al artículo 57 de la Ley. 1098/06, en: "la ubicación inmediata y provisional del niño, niña o adolescente con familias que forman parte de la red de hogares de paso. Procede la medida cuando no aparezcan los padres, parientes o las personas responsables de su cuidado y atención. "La ubicación en Hogar de Paso es una medida transitoria, y su duración no podrá exceder de ocho (8) días hábiles, término en el cual la autoridad competente debe decretar otra medida de protección." Al momento de la suscripción del contrato el 10 de abril de 2024, se proyectó con un plazo de 8 meses, los cuales se ejecutan dentro de la presente anualidad y vencen el 09 de diciembre de 2024; de tal manera que, esta situación especial radica en la necesidad de contar con la continuidad del servicio en los Hogares de Paso, pues únicamente mediante esta gestión administrativa, se podría materializar la función que garantiza el cumplimiento de los mandatos constitucionales y legales para el restablecimiento de los derechos de los NNA cuando se requiera, todo en virtud de los principios de interés superior del menor y la prevalencia de sus derechos por sobre los demás. De manera complementaria, el monto inicial del contrato objeto de esta actuación, es de SESENTA MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE. (\$60.537.600), de los cuales se han ejecutado a la fecha la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS cuyo porcentaje corresponde al 87.5% y en tiempo un porcentaje igual al 95%. Dispuestas las cosas así, el Secretario de Gobierno solicita, justifica y recomienda la adición y prórroga al Contrato CO1.PCCNTR.6177210 con la proyección de una adición por el término de ejecución del 10 de diciembre de 2024 al 07 de abril de 2025, por la suma de TREINTA MILLONES DIECISÉIS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE. (\$30.016.560)". 4. Que según lo establecido en el artículo tercero (3°) de la ley 80 de 1993 a través del contrato estatal se busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en la consecución de dichos fines. Los contratos que celebra el estado son el medio para alcanzar el logro de los fines estatales y el contratista a su vez colaboran con el estado en el logro de sus fines y cumple una función social que implica obligaciones. Así mismo debe tenerse en cuenta que la función pública está al servicio del interés general, y se lleva a cabo a través del mecanismo de la contratación estatal, por lo que es forzoso concluir que dicha contratación está también al servicio del interés general y que corresponde al en Municipio adoptar las acciones necesarias tendientes a satisfacer la necesidad de la comunidad. 5. Que, por regla general, los contratos estatales*

pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del estado, a los cuales le sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para [...] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación. 6. Que el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que: “En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, a los principios, finalidades de esta ley y a los de la buena administración”. 7. Que, teniendo en cuenta, lo establecido en el inciso 2 ° del párrafo 40 de la ley 80 de 1993 el cual manifiesta lo siguiente: “Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales”, por lo anterior es viable la presente adición, ya que no supera el cincuenta (50%) del valor inicial del contrato. 8. Que la supervisión quien es la que solicita la adición y prórroga, presentó un documento de la ejecución y la proyección estimada del recurso de acuerdo con la necesidad a suplir. 9. Que, por lo anterior, EL MUNICIPIO a través de la Secretaría de Gobierno y la Supervisión del contrato considera viable realizar la Adición y Prórroga No. 1 al contrato de Servicios No. CO1.PCCNTR.6177210 de 2024, puesto que no afecta ningún elemento esencial del contrato, razón por la cual es viable, y que de conformidad con el principio de autonomía de la voluntad; y en atención a las anteriores consideraciones, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: ADICIONAR EL PRESUPUESTO Y PRORROGAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.6177210 de 2024**, cuyo objeto es “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HOGAR DE PASO EN LA MODALIDAD FAMILIA PARA BRINDAR ATENCIÓN INMEDIATA A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE CHÍA”. **CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR:** Adicionar al valor del contrato de Servicios No. CO1.PCCNTR.6177210 de 2024, por la suma de **TREINTA MILLONES DIECISEIS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE. (\$30.016.560,00)**. Las partes entienden y aceptan que el valor de la presente adición aquí indicado, representa para el contratista la plena y total remuneración por los servicios prestados. **CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO DE LA ADICIÓN:** El municipio cancelará al contratista el 100% del valor total de la adición en CUATRO (4) pagos, por un valor de SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE (\$7.567.200,00). Dichos pagos se realizarán previa entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor y presentación por parte del CONTRATISTA de (i) informe de ejecución de actividades relacionadas con el objeto del contrato (ii) Presentación de Factura y/o cuenta de cobro del mes correspondiente (iii) Acreditación de pagos de salud, pensión y ARL como corresponda (iv) Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato y así mismo, deberá verificar el cumplimiento del pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 (v) Copia del RUT. **CLÁUSULA CUARTA. - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Adicionar a la cláusula VIGÉSIMA SEPTIMA del contrato, la siguiente disponibilidad presupuestal, con la cual se cubrirá la presente adición: **Certificado de Disponibilidad Presupuestal** número 2024002726 expedido el veintinueve (29) de noviembre de 2024. **CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCION:** Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de Servicios No. CO1.PCCNTR.6177210, en TRES (3) MESES Y VEINTINUEVE (29) DIAS, contados a partir del diez (10) de diciembre de 2024, fijando como nueva fecha de terminación del contrato el día siete (07) de abril de 2025; previo cumplimiento de los requisitos exigidos para tal efecto y su vigencia comprenderá el término de ejecución incluida en la prórroga. **CLÁUSULA SEXTA. - GARANTÍAS:** El Contratista deberá modificar las garantías establecidas en la Contrato de Servicios No. CO1.PCCNTR.6177210, cubriendo tiempo y valor adicionado. **CLÁUSULA SEPTIMA. - RATIFICACIÓN DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONTRATO:** las demás cláusulas pactadas en el Contrato de Servicios No. CO1.PCCNTR.6177210 de 2024, que no son objeto de modificación en el presente documento, continúan vigentes. **CLÁUSULA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO.** - La presente Adición y Prórroga requiere para su perfeccionamiento de la aprobación y firma electrónica de las partes, a través de la plataforma del Secop II.

FIN DEL DOCUMENTO

Aprobó: Mónica Alexandra Naranjo Rojas – Jefe Oficina de Contratación
Revisó: Natalia Andrea Acosta, Contratista OC
Elaboró: Marlen Díaz, Contratista OC